JUSTIFICACIÓN PARA EL PAGO VIGENCIA EXPIRADA (2022) CON CARGO AL PRESUPUESTO VIGENCIA 2026 CONTRATO FAER GGC 550 DE 2020

CLIENTE	MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA – NIT: 899.999.022-1
LUGAR DE EJECUCIÓN	MUNICIPIO DONCELLO, CAQUETÁ
CONTRATO No.	FAER GGC 550 DE 2020
FONDO	FAER
FIRMA EMPRESA	ELECTRIFICADORA DEL CAQUETA S.A. E.S.P. - ELECTROCAQUETA S.A. E.S.P.
OBJETO	*Ampliar la cobertura y prestar el servicio de energía eléctrica, en condiciones de calidad y confiabilidad, en las zonas rurales del Sistema Interconectado Nacional — SIN, conforme los reglamentos técnicos, mediante la ejecución del proyecto "Construcción de redes de distribución de media y baja tensión y montajes de subestaciones de distribución en la zona rural del municipio de El Doncello, departamento del Caquetá", (en adelante EL PROYECTO), el cual será ejecutado por el OPERADOR DE RED bajo su responsabilidad, en los términos del presente Contrato, para la entrega de la infraestructura al MINISTERIO, la cual es financiada con el Fondo de Apoyo Financiero para la Energización de las Zonas Rurales Interconectadas - FAER.*
ALCANCE	(...) E*n desarrollo del objeto de este Contrato, el OPERADOR DE RED administrará los recursos del fondo FAER asignados para la ejecución de EL PROYECTO, ejecutando también las actividades previas a la contratación de obras, actividades de contratación de obras, actividades de suministro, construcción y liquidación de obras, las actividades de recibo y terminación del contrato FAER. Así mismo, deberá energizar y recibir en aporte, en los términos del artículo 87.9 de la Ley 142 de 1994, la infraestructura construida, realizar las actividades inherentes a la Administración, Operación y Mantenimiento (en adelante AOM), efectuar la reposición de los activos aportados en caso de ser necesario y ejecutar las actividades referentes a la devolución de la Infraestructura para el Proyecto*
PLAZO	El plazo de ejecución será de treinta y dos (32) meses, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos para la ejecución del contrato.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	30 de octubre de 2020
FIRMA DEL ACTA DE INICIO	19 de noviembre de 2020
VALOR DEL CONTRATO	$9.180.035.265,00
VALOR PAGADO A LA FECHA	$8.262.031.738,50
VALOR PENDIENTE POR PAGAR	$918.003.526,50
POLIZA DEL CONTRATO	Póliza de cumplimiento expedida por La Previsora S.A. Compañía de Seguros No. 3001716

Tabla 1. Resumen General del CONTRATO FAER GGC 550 DE 2020

1. ALCANCE DEL OBJETO DEL INFORME

Atender compromisos adquiridos por la entidad con la ELECTRIFICADORA DEL CAQUETA S.A. E.S.P. - ELECTROCAQUETA S.A. E.S.P. por concepto de pagos y/o

saldos pendientes que no fue posible atender durante la vigencia 2022, debido a circunstancias ajenas a las partes por motivos Externos.

Dicho pago y/o saldo corresponde a lo descrito en el literal f) de la CLÁUSULA CUARTA. FORMA Y CONDICIONES DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS, relacionado con la acreditación del Operador de Red a satisfacción de la interventoría del avance del cien por ciento (100%) de las obras (Anexo 8), por un valor de **NOVECIENTOS DIECIOCHO MILLONES TRES MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS /CTE ($ 918.003.526,50)** pago y/o saldo pendiente de pago respecto de los compromisos ya adquiridos contractualmente.

2. FUNDAMENTO LEGAL

- De conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política, mediante el cual se establece que *"la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad."*

- Que en los términos del literal f) del artículo 3º de la Ley 143 de 1994, le corresponde al Estado *"Alcanzar una cobertura en los servicios de electricidad a las diferentes regiones y sectores del país, que garantice la satisfacción de las necesidades básicas de los usuarios de los estratos 1, 2 y 3 y los de menores recursos del área rural, a través de los diversos agentes públicos y privados que presten el servicio"*.

- Que de conformidad con el literal a) del artículo 4º de la Ley 143 de 1994, corresponde al Estado en relación con el servicio de electricidad, como objetivo en el cumplimiento de sus funciones, entre otras, *"Abastecer la demanda de electricidad de la comunidad bajo criterios económicos y de viabilidad financiera, asegurando su cubrimiento en un marco de uso racional y eficiente de los diferentes recursos energéticos del país".*

- Que el Decreto 111 de 1996 -Estatuto Orgánico de presupuesto, dispone en su artículo 110 describe lo siguiente: *"Los órganos que son una sección en el Presupuesto General de la Nación, tendrán la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la cual hagan parte, y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección, lo que constituye la autonomía presupuestal a que se refieren la Constitución Política y la ley. Estas facultades estarán en cabeza del jefe de cada órgano quien podrá delegarlas en funcionarios del nivel directivo o quien haga sus veces, y serán ejercidas teniendo en cuenta*

las normas consagradas en el Estatuto General de Contratación de la Administración pública y en las disposiciones legales vigentes".

- Que el Fondo de Apoyo Financiero para la Energización de Zonas Rurales Interconectadas - FAER creado por el artículo 105 de la Ley 788 de 2002; El Programa de Normalización de Redes Eléctricas - PRONE fue creado por el artículo 1 de la Ley 1117 de 2006; El Fondo de Apoyo Financiero para la Energización de las Zonas No Interconectadas - FAZNI de que trata el artículo 82 y 83 de la Ley 633 de 2000.

- Que el artículo 190 de la Ley 1753 de 2015 *"Plan Nacional de Desarrollo 2014- 2018"*, estableció la obligación del Gobierno Nacional de expedir la reglamentación referente a la focalización, adjudicación y seguimiento de, entre otros, los recursos de FAZNI, así como el procedimiento para declarar incumplimientos, imponer multas y sanciones y hacer efectivas las garantías que se constituyan en el marco de la ejecución de los recursos del FAZNI, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 142 de 1994.

- Que el artículo 21 de la Ley 1955 de 2019, por la cual se adopta el Plan Nacional de Desarrollo, indicó que los FONDOS *"(...) tendrán vigencia hasta el 31 de diciembre de 2030.*

- *Estos fondos recibirán recursos de conformidad con las condiciones y tarifas que se encuentran vigentes a la fecha de expedición de la presente Ley.".*

- Que, en desarrollo de lo anterior, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1623 de 2015 *"Mediante el cual se modifica y adiciona el Decreto 1073 de 2015"* y el Decreto 1513 de 2016 *"Por el cual se modifica el Decreto 1073 de 2015 en lo relacionado con lineamientos de política pública en materia de expansión de la cobertura del servicio de energía eléctrica".*

- Que de conformidad al parágrafo transitorio del artículo 41 de la Ley 2294 DE 2023 por la cual se adopta el Plan Nacional De Desarrollo 2022- 2026 Colombia Potencia Mundial De La Vida, dispone *"PARÁGRAFO TRANSITORIO. Hasta tanto el Gobierno nacional reglamente lo dispuesto en este artículo, se aplicará lo establecido en las normas que regulan los fondos y programas que sustituye el FONENERGÍA".*

- Que en desarrollo del DECRETO 1477 DE 2025 por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2026, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos. el mismo efectúa y decreta "(...) Fíjense los cómputos del presupuesto de rentas y recursos de capital del Tesoro de la Nación para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2026"

- Que en el parágrafo 2 del artículo 52 del mismo DECRETO 1477 DE 2025 estipula que "(...) Parágrafo 2º. En el caso de que el pasivo exigible se haya originado con cargo al gasto de inversión, para proceder con el reconocimiento del pago pasivo exigible – Vigencia Expirada se pagará a través de los proyectos que se encuentran en el anexo del Decreto de Liquidación de la vigencia y se realizará la actualización del proyecto incluyendo la actividad "Pago pasivo exigible - Vigencias Expiradas".

- Que en concordancia con el artículo 52 del DECRETO 1477 DE 2025, "Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2025, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos" precisaron: "(...), Sin perjuicio de la responsabilidad fiscal y disciplinaria a que haya lugar, cuando en vigencias anteriores no se haya realizado el pago de obligaciones adquiridas con las formalidades previstas en el Estatuto Orgánico del Presupuesto y demás normas que regulan la materia, y sobre los mismos no se haya constituido la reserva presupuestal o la cuenta por pagar correspondiente, se podrá hacer el pago bajo el concepto de "Pago de Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas".

- También procederá la operación prevista en el inciso anterior, cuando el pago no se hubiere realizado pese a haberse constituido oportunamente la reserva presupuestal o la cuenta por pagar en los términos del artículo 89 del Estatuto Orgánico del Presupuesto. (...).

- Que el inciso cuarto del mismo artículo contempla *"Cuando se cumpla alguna de las anteriores condiciones, se podrá atender el gasto de "Pago Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas", a través del rubro presupuestal correspondiente de acuerdo con el detalle del anexo del decreto de liquidación. Al momento de hacerse el registro presupuestal deberá dejarse consignada la expresión 'Pago Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas". Copia del acto administrativo que ordena su pago deberá ser remitido a la Contraloría General de la República".*

- Que en los términos del literal f) del artículo 3º de la Ley 143 de 1994, le corresponde al Estado *"Alcanzar una cobertura en los servicios de electricidad a las diferentes regiones y sectores del país, que garantice la satisfacción de las necesidades básicas de los usuarios de los estratos 1, 2 y 3 y los de menores recursos del área rural, a través de los diversos agentes públicos y privados que presten el servicio".*

- Que de conformidad con el literal a) del artículo 4º de la Ley 143 de 1994, corresponde al Estado en relación con el servicio de electricidad, como objetivo en el cumplimiento de sus funciones, entre otras, *"Abastecer la demanda de electricidad de la comunidad bajo criterios económicos y de viabilidad financiera, asegurando su cubrimiento en un marco de uso racional y eficiente de los diferentes recursos energéticos del país".*

- Que esta obligación se generó con sujeción a las normas legales vigentes y, por lo tanto, su reconocimiento y pago se efectuará con base en lo dispuesto en los artículos 71 y 89 del Decreto 111 de 1996 – Estatuto Orgánico del Presupuesto, en concordancia con el artículo 52 del Decreto 1477 de 2025, la Circular 0004008 del 29 de marzo de 2017, mediante la cual se establece el "*PROCEDIMIENTO PARA EL PAGO DE PASIVOS EXIGIBLES – VIGENCIAS EXPIRADAS*", expedida por el Ministerio de Minas y Energía, y demás normas concordantes que establecen los lineamientos y eventos en los cuales es procedente realizar el pago de obligaciones adquiridas en vigencias anteriores bajo el concepto de "*Pago de Pasivos Exigibles – Vigencias* Expiradas".

- *Que, con fundamento en las anteriores consideraciones, el Comité de Administración del Fondo del FAER – CAFAER, creado por el artículo 2.2.3.3.1.4 del Decreto 1073 de 2015 tiene como funciones aprobar, objetar e impartir instrucciones y recomendaciones sobre los planes, programas y/o proyectos que hayan sido presentados para financiación con cargo a los recursos del mencionado Fondo. Por lo anterior, dicho Comité en reunión realizada el 27 de abril de 2020 según consta en el Acta CAFAER N°55, aprobó, entre otros, el proyecto "Construcción de redes de distribución de media y baja tensión y montajes de subestaciones de distribución en la zona rural del municipio de El Doncello, departamento del Caquetá". de los recursos se realizó bajo las disposiciones descritas en este último Decreto.*

3. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

La interventoría se ejecutó en el municipio de Doncello, localizado en el departamento del Caquetá. El proyecto contemplo la construcción de redes de distribución de media y baja tensión, así como el montaje de subestaciones de distribución en zonas rurales del municipio, permitiendo beneficiar a un total de 568 usuarios mediante la ampliación de la cobertura del servicio de energía.

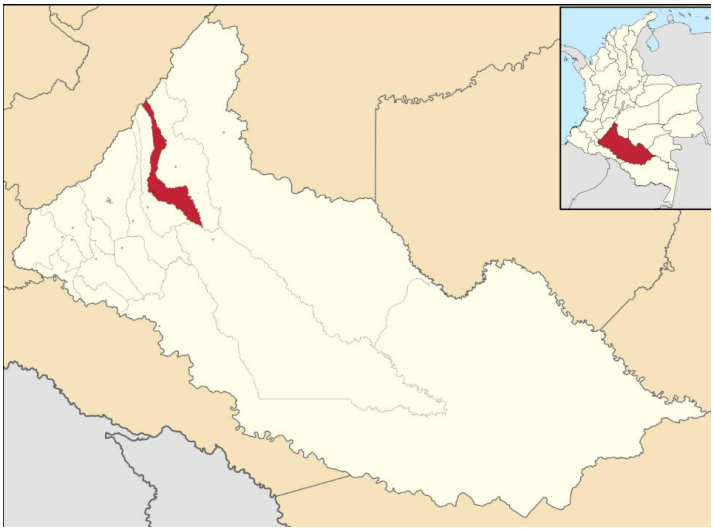


Ilustración 1. Ubicación del proyecto

4. MODIFICACIONES CONTRACTUALES

N.	ACTO ADMINISTRATIVO	FECHA	DESCRIPCIÓN
1	Otrosí No. 1	19/08/2022	Se amplió el plazo de ejecución de la Actividad de Administración de la Construcción y Puesta en Operación.
2	Otrosí No. 2	09/12/2022	Se amplió el plazo de ejecución de la Actividad de Administración de la Construcción y Puesta en Operación.
3	Suspensión No. 1	10/02/2023	Se suspendió el contrato hasta el 27 de marzo de 2023.
	Suspensión No. 2	30/03/2023	Se suspendió el contrato hasta el 29 de mayo de 2023.
	Suspensión No. 3	25/07/2023	Se suspendió el contrato hasta el 24 de octubre de 2023.
	Otrosí No. 3	15/12/2023	Se adicionaron los parágrafos primero y segundo a la Cláusula Cuarta, garantizando la disponibilidad presupuestal mediante la figura de “Acreedor Vario”.
	Otrosí No. 4	06/03/2024	Se prorrogó el plazo de la Actividad de Administración de la Construcción y Puesta en Servicio por 120 días calendario, fijando como fecha de finalización el 19 de noviembre de 2024.

	Otrosí No. 5	11/07/2024	Se prorrogó el plazo de la Actividad de recibo y terminación del contrato por 60 días calendario, estableciendo como fecha de finalización el 18 de septiembre de 2024.
	Suspensión No. 4	17/09/2024	Se suspendió el plazo por 4 meses calendario, hasta el 16 de enero de 2025.
	Prórroga No. 1 a la Suspensión No. 4	15/01/2025	Se prorrogó la suspensión por 120 días calendario, hasta el 16 de mayo de 2025.
	Prórroga No. 2 a la Suspensión No. 4	09/05/2025	Se prorrogó la suspensión por 90 días calendario, hasta el 14 de agosto de 2025.
	Otrosí No. 6	15/08/2025	Se prorrogó el plazo de la Actividad de recibo y terminación del contrato por 120 días calendario.
	Otrosí No. 7	1/04/2026	Se prorrogó el plazo de la Actividad de recibo y terminación del contrato por 6 meses calendario.

Tabla No. 2. Relación actos administrativos

5. PÓLIZAS

A continuación, se relaciona la póliza que ampara el contrato.

Póliza actual						
ASEGURADORA	POLIZA No.	FECHA PÓLIZA	COBERTURAS	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA DESDE / HASTA	
LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS	3001716	26/08/2025	Cumplimiento del contrato	$ 1.836.007.053,00	16/12/2026	15/04/2027
			Devolución de pagos anticipados	$ 4.590.017.633,00	16/12/2026	15/04/2027

Tabla No.3. Datos póliza CONTRATO FAER GGC 550 DE 2020

6. VIGENCIAS PRESUPUESTALES Y PAGOS

Acorde con la CLÁUSULA TERCERA. VALOR el valor del contrato corresponde a la suma de **NUEVE MIL CIENTO OCHENTA MILLONES TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($ 9.180.035.265,00)** incluido IVA; en concordancia con la CLÁUSULA CUARTA. FORMA Y CONDICIONES DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS del contrato FAER GGC 550 DE 2020 los valores discriminados por vigencias y pagos realizados son:

VALOR A PAGAR	REQUISITOS DE PAGO	VALOR PAGADO	VIGENCIA	PORCENTAJE DE PAGO
$ 4.590.017.632,50	a. Primer desembolso, a título de pago anticipado, correspondiente al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, equivalente a la suma de CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA MILLONES, DIECISIETE MIL SEICIENTOS TREINTA Y DOS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS ($4.590.017.632,50), con recursos de la vigencia de 2020, cuando	$4.590.017.632,50	2020	50%

	el OPERADOR DE RED presente al MINISTERIO el contrato de ENCARGO FIDUCIARIO debidamente suscrito, la aprobación de las GARANTÍAS establecidas y se haya suscrito el Acta de Inicio del presente Contrato y el cronograma ajustado de conformidad con el parágrafo de la actividad primera de la CLÁUSULA SEGUNDA de este contrato.			
$ 918.003.526,50	b. Segundo desembolso, correspondiente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, equivalente a la suma de NOVECIENTOS DIECIOCHO MILLONES, TRES MIL QUINIENTOS VEINTISEIS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS, ($918.003.526,50), con recursos de la vigencia 2021, cuando el OPERADOR DE RED acredite con el aval de la Interventoría, la suscripción del acta de inicio del contrato de obra.	$ 918.003.526,50	2021	10%
$ 918.003.526,50	c. Tercer desembolso; correspondiente al diez por ciento (10%) del valor del contrato equivalente a la suma de NOVECIENTOS DIECIOCHO MILLONES, TRES MIL QUINIENTOS VEINTISEIS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS, ($918.003.526,50), con recursos de la vigencia 2021, cuando el OPERADOR DE RED acredite, a satisfacción de la Interventoría, el avance del cuarenta por ciento (40%) de las obras	$ 918.003.526,50	2021	10%
$ 918,003.526,50	d. Cuarto desembolso; correspondiente al diez por ciento (10%) del valor del contrato equivalente a la suma de NOVECIENTOS DIECIOCHO MILLONES, TRES MIL QUINIENTOS VEINTISEIS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS, ($918,003.526,50), con recursos de la vigencia 2021, cuando el OPERADOR DE RED acredite, a satisfacción de la Interventoría, el avance del sesenta por.ciento (60%) de las obras	$ 918,003.526,50	2021	10%
$ 918.003.526,50	e. Quinto desembolso correspondiente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, equivalente a la suma de NOVECIENTOS DIECIOCHO MILLONES, TRES MIL QUINIENTOS VEINTISEIS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS, ($918.003.526,50), con recursos de la vigencia 2022, cuando el OPERADOR DE RED acredite, a satisfacción de la Interventoría, el avance del ochenta por ciento (80%) de las obras.	$ 918.003.526,50	2022	10%
$918.003.526,50	f. Sexto desembolso, correspondiente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, equivalente a la suma de NOVECIENTOS DIECIOCHO MILLONES, TRES MIL QUINIENTOS VEINTISEIS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS, ($918.003.526,50), con recursos de la vigencia 2022, cuando el OPERADOR DE RED acredite. a satisfacción de la Interventoría, el avance del cien por ciento (100%) de las obras.	Pendiente	2022	10%
VALOR PAGADO A LA FECHA		**$ 8.262.031.738,50**		

JUSTIFICACIÓN PARA EL PAGO VIGENCIA EXPIRADA (2022) CON CARGO AL PRESUPUESTO VIGENCIA 2026 CONTRATO FAER GGC 550 DE 2020

VALOR A PAGAR VIGENCIA EXPIRADA 2022	$918.003.526,50

Tabla 4. Balance Financiero por Vigencia

El valor total del contrato FAER GGC 550 DE 2020 es de **$9.180.035.265,00,** de los cuales a la fecha se ha cancelado y/o pagado **$8.262.031.738,50** y existe un saldo pendiente por pagar de **$918.003.526,50** correspondiente a los recursos asignados para el sexto pago.

De acuerdo con la tabla 4, se han pagado recursos por un valor de **$8.262.031.738,50** para un total del **90%** del valor del contrato.

Verificada y corroborada la información por la Dirección de Energía Eléctrica de las condiciones de pago contenidas en el literal f) de la CLÁUSULA CUARTA. FORMA Y CONDICIONES DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS del contrato GGC FAER 550 DE 2020, se evidencia que el saldo sobre el cual se expiraron los recursos es la suma de **$918.003.526,50 de la vigencia 2022**, correspondiente al hito de pago que se describe a continuación:

" (...)

f) Sexto desembolso, correspondiente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, equivalente a la suma de NOVECIENTOS DIECIOCHO MILLONES, TRES MIL QUINIENTOS VEINTISEIS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS, ($918.003.526,50), con recursos de la vigencia 2022, cuando el OPERADOR DE RED acredite. a satisfacción de la Interventoría, el avance del cien por ciento (100%) de las obras.
(...)

Se debe tener en cuenta que la ELECTRIFICADORA DEL CAQUETA S.A. E.S.P. - ELECTROCAQUETA S.A. E.S.P., a la fecha ha acreditado el cumplimiento del hito establecido en el literal f) según lo indicado en la CLÁUSULA CUARTA. FORMA Y CONDICIONES DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS, lo cual se respalda con la entrega de Certificado de culminación de obra avalado por la interventoría H&V INGENIEROS ASOCIADOS S.A.S. (Anexo 8).

Se precisa que el pago solicitado mediante el presente trámite de vigencia expirada corresponde exclusivamente al cumplimiento del hito contractual establecido en el literal f) de la Cláusula Cuarta – Forma y Condiciones de Desembolso de los Recursos, relacionado con la acreditación, a satisfacción de la interventoría, del avance físico del cien por ciento (100%) de las obras ejecutadas.

En este sentido, el avance físico de obra ejecutada corresponde al 100%, conforme a la certificación emitida por la interventoría respecto al cumplimiento de las actividades asociadas a la construcción de redes de distribución de media y baja tensión, montaje de subestaciones y demás infraestructura eléctrica contemplada en el objeto contractual.

No obstante, el avance general del contrato corresponde al 85%, debido a que se encuentran pendientes actividades administrativas asociadas a la etapa de recibo, terminación y liquidación contractual, tales como actas de recibo final, liquidación de contratos derivados, cierre financiero y demás actividades de cierre administrativo del contrato.

Por lo anterior, el pago solicitado no corresponde a la terminación total del contrato de administración, sino específicamente al cumplimiento del hito contractual asociado al avance físico del 100% de las obras, requisito establecido para el sexto desembolso del contrato FAER GGC 550 DE 2020.

Dada la expiración de los recursos de la vigencia 2022, el pago se realizará bajo lo establecido en la resolución expedida por el Ministerio de Minas y Energía y de conformidad con el artículo 52 del Decreto 1477 de 2025, de acuerdo con lo establecido en la circular 0004008 del 29 de marzo de 2017 el cual se complementa con el *"PROCEDIMIENTO PARA EL PAGO DE PASIVOS EXIGIBLES – VIGENCIAS EXPIRADAS"* expedido por el Ministerio De Minas y Energía y demás normas descritas concordantes.

Mediante los anteriores, se establecieron los lineamientos y los eventos en los que es procedente realizar el pago de las obligaciones adquiridas en vigencias anteriores a través del concepto *"Pago de Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas",* esto con ocasión a que el pago respectivo no se hizo en su vigencia y que las reservas presupuestales no se ejecutaron a 31 de diciembre de la vigencia 2023.

De igual manera se informa que para el manejo de los recursos se apertura la cuenta de ahorros No. 442554721 del Banco BOGOTA (Anexo 12), de conformidad con lo previsto en la "CLÁUSULA CUARTA. FORMA Y CONDICIONES DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS", del contrato FAER GGC 550 de 2020, en el sentido que el MINISTERIO realizará el pago en la cuenta bancaria con destinación específica.

7. JUSTIFICACION DE LOS INCONVENIENTES CON LA VIGENCIA EXPIRADA 2022

Para el mes de diciembre del 2022, el contrato FAER GGC No. 550 de 2020 no fue posible acreditar un avance del el 100% de las obras por la interventoría, debido a circunstancias externas y/o hechos que impidieron el avance y el lleno de requisitos exigidos contractualmente para el desembolso.

Las razones que justificaron los hechos que dieron origen a la ampliación de plazo y que no permitieron cumplir las condiciones de desembolso es la vigencia establecida fueron los siguientes:

Las razones que justificaron los atrasos en obra fueron las siguientes:

Se evidenció un mayor tiempo transcurrido entre las diferentes actuaciones contractuales, particularmente debido a las múltiples suspensiones y reinicios del

contrato, lo cual impactó la continuidad en la ejecución de las actividades previstas.

Modificaciones contractuales (Otrosí No. 1, 2, 3, 4 y 5), las cuales se sustentan en la necesidad de ampliar y ajustar los plazos de ejecución de las actividades de Administración de la Construcción, Puesta en Operación, conforme a las condiciones reales de ejecución evidenciadas durante el desarrollo del mismo. Estas modificaciones permitieron reprogramar las actividades contractuales y garantizar la continuidad del proyecto.

Suspensiones reiteradas del contrato (Suspensiones No. 1, 2, 3 y 4, junto con sus respectivas prórrogas), originadas en situaciones que impidieron el normal desarrollo de las actividades, generando interrupciones en la ejecución contractual. Dichas situaciones estuvieron asociadas, entre otros aspectos, a problemáticas de orden público en las zonas de influencia del proyecto, lo cual limitó el acceso a las áreas de intervención y afectó la normal ejecución de las actividades en campo.

Reinicios de la ejecución contractual posteriores a cada suspensión, los cuales implicaron ajustes operativos y reprogramación de actividades, impactando la eficiencia en la continuidad del proyecto.

Ajustes contractuales orientados a garantizar la disponibilidad presupuestal, como lo establecido en el Otrosí No. 3 mediante la inclusión de los parágrafos correspondientes a la Cláusula Cuarta, incorporando la figura de “Acreedor Vario”, lo cual evidencia la necesidad de adecuaciones financieras durante la ejecución.

Prórrogas adicionales al plazo contractual mediante los Otrosí No. 4 y 5, así como la prórroga suscrita en agosto de 2025, necesarias para culminar las actividades de Administración, así como las de recibo y terminación del contrato, en atención a los retrasos acumulados.

Como consecuencia de lo anterior, se generaron retrasos significativos en la ejecución integral del contrato FAER GGC 550 de 2020, particularmente en las actividades finales de recibo y terminación, las cuales dependían de la culminación efectiva de las etapas previas. Esto incidió directamente en el cumplimiento de los hitos contractuales y en la gestión de los pagos asociados a las vigencias correspondientes.

En virtud de que el CONTRATO GGC 550 DE 2020 a la fecha cuenta con la certificación de terminación de obra, la aprobación del informe final parte del Ministerio de Minas y Energía, que además se cuenta con la autorización de los recursos de las vigencias expiradas 2022 de acuerdo con el comité CAFAER 73, (Anexo 10), se solicita se realicen los trámites pertinentes para el sexto pago que indica lo siguiente:

> “*f) Sexto desembolso, correspondiente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, equivalente a la suma de NOVECIENTOS DIECIOCHO MILLONES, TRES*

MIL QUINIENTOS VEINTISEIS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS, ($918.003.526,50), con recursos de la vigencia 2022, cuando el OPERADOR DE RED acredite. a satisfacción de la Interventoría, el avance del cien por ciento (100%) de las obras.

8. EJECUCION DEL CONTRATO

Atendiendo lo anterior, se relaciona el avance de las actividades del contrato FAER GGC 550 de 2020.

Ítem	Actividad	PORCENTAJE DEFINIDO POR MME PARA CADA ETAPA (%)	Avance de ejecución (%)	Avance de ejecución ponderado (%)
a) Etapa 1 – Actividades previas a la contratación de Obra:				
1	Suscripción del Encargo Fiduciario.	1,15%	100%	1,15%
2	Incorporación de los recursos al presupuesto de la entidad. (En caso de Aplicar)	1,15%	100%	1,15%
3	Publicación de pliegos o invitación directa para la contratación de la interventoría según corresponda.	1,15%	100%	1,15%
4	Suscripción del Contrato de Interventoría y suscripción del acta de inicio.	1,15%	100%	1,15%
5	Revisión y aceptación de diseños especificaciones y presupuesto.	1,15%	100%	1,15%
6	Realización de socialización y verificación de usuarios.	1,15%	100%	1,15%
7	Realizar verificación de la localización prevista del proyecto en el campo.	1,15%	100%	1,15%
8	Verificar la realización de las consultas previas, en caso de ser necesarias. (En caso de Aplicar)	1,15%	100%	1,15%
9	Verificación de la existencia de las servidumbres y/o permisos de paso necesarias.	1,15%	100%	1,15%
10	Verificación de licencia o permiso ambientales necesarios, y planes de aprovechamiento forestal, según corresponda. (En caso de Aplicar)	1,15%	100%	1,15%
11	Verificación que las obras objeto de ejecución no se encuentran ubicadas en zonas de alto riesgo.	1,15%	100%	1,15%
12	Elaboración de pliegos de contratación de obra	1,15%	100%	1,15%

13	Con base en toda la información recopilada en los literales anteriores, revisar el cronograma oficial para las etapas siguientes y confirmar o solicitar modificación, con el nivel de detalle exigido por el MINISTERIO.	1,15%	100%	1,15%
		1,15%	100%	1,15%
b) Etapa 2 – Actividades de contratación de obras:				
1	Publicación de pliegos o invitación directa según corresponda.	1,67%	100%	1,67%
2	Recibo, evaluación y adjudicación de ofertas.	1,67%	100%	1,67%
3	Firma de contratos suministros y obra, según corresponda, y suscripción de Actas de inicio.	1,67%	100%	1,67%
c) Etapa 3 – Actividades de suministro y construcción de obras y Liquidación:				
1	Actividades o ítems relevantes de suministro y construcción. (Desplegar las actividades de ejecución)	3,68%	100%	3,68%
1,1	REDES DE MEDIA TENSION	3,68%	100%	3,68%
1,1,1	Replanteo de obras	3,68%	100%	3,68%
1,1,2	Apertura de huecos	3,68%	100%	3,68%
1,1,3	Suministro e instalación de postes MT	3,68%	100%	3,68%
1,1,4	Suministro de herrajes, aisladores y armada/vestida de postes MT	3,68%	100%	3,68%
1,1,5	Suministro de cable, tendido y tensionado de red MT	3,68%	100%	3,68%
1,2	REDES DE BAJA TENSIÓN	3,68%	100%	3,68%
1,2,1	Apertura de huecos	3,68%	100%	3,68%
1,2,2	Suministro e instalación de postes secundarios BT	3,68%	100%	3,68%
1,2,3	Suministro de herrajes, instalación de templetes y armada/vestida de postes BT	3,68%	100%	3,68%
1,2,4	Suministro de cable, tendido y tensionado de red BT	3,68%	100%	3,68%
1,2,5	Instalación de puestas a tierra BT	3,68%	100%	3,68%
1,2	CENTROS DE TRANSFORMACIÓN	3,68%	100%	3,68%
1,2,1	Suministro e instalación de transformadores	3,68%	100%	3,68%
1,2,2	Suministro e instalación de protecciones	3,68%	100%	3,68%
1,2,3	Suministro de cable, herrajes e instalación de puesta a tierra transformadores	3,68%	100%	3,68%
1,4	MEDIDA	3,68%	100%	3,68%

1,4,1	Suministro e instalación de medidores	3,68%	100%	3,68%
1,4,2	Suministro de cable y herrajes e instalación de acometidas	3,68%	100%	3,68%
1,5	PRUEBAS Y PUESTA EN SERVICIO	3,68%	100%	3,68%
1,5,1	Inspectoría RETIE	3,68%	100%	3,68%
2	Acta de recibo de obras	3,68%	0%	0%
3	Colocar dos vallas informativas del proyecto. La ubicación y diseño gráfico será acordado con el MINISTERIO	3,68%	100%	3,68%
4	Actas de liquidación de los contratos de interventoría, suministro y obra, según corresponda.	3,68%	0%	0%
d) Etapa 4 – Actividades de recibo y Terminación del contrato de Administración				
1	Acta de recibo y entrega de la infraestructura suscrita entre el MINISTERIO, el OPERADOR DE RED y el interventor.	2,50%	0%	0%
2	Reintegro de recursos no ejecutados y rendimientos financieros, cierre de cuenta bancaria y liquidacion del Encargo Fiduciario suscrito	2,50%	0%	0%
3	Entrega de todos los documentos ,soportes y polizas de los contratos liquidados de suministro y obra requeridos para iniciar el tramite del acta de Terminación y Balance Financiero de la Etapa de ADMINISTRACIÓN del presente Contrato.	2,50%	0%	0%
4	Finalizacion de la Actividad de Administración de la Construcción y Puesta en Operación	2,50%	0%	0%
	AVANCE GENERAL			85%

Tabla 5. Seguimiento Actividades Cronograma

Con el fin de determinar el porcentaje de avance del contrato, la Dirección de Energía del Ministerio de Minas estableció un porcentaje para cada etapa, teniendo en cuenta las actividades en cada una para la ejecución de los contratos FAER, quedando de la siguiente manera por etapas así:

Etapa I - Actividades previas a la contratación de obra: 15%
Etapa II - Actividades de Contratación de Obras: 5%
Etapa III - Actividades de suministro y construcción de obras y Liquidación: 70 %
Etapa IV - Actividades de recibo y liquidación del contrato de Administración: 10%

Atendiendo lo anterior, el avance físico de las obras ejecutadas correspondientes a la construcción de redes de distribución de media y baja tensión, montaje de subestaciones y demás infraestructura eléctrica asociada es del 100%, conforme a la certificación emitida por la interventoría.

No obstante, el avance general del contrato corresponde al 85%, debido a que se encuentran pendientes actividades correspondientes a la Etapa 4 – Actividades de recibo y terminación del contrato de administración, relacionadas con el cierre administrativo, recibo final, liquidación contractual y demás actuaciones necesarias para la finalización integral del contrato.

En consecuencia, el pago solicitado mediante el presente trámite de vigencia expirada corresponde exclusivamente al cumplimiento del hito contractual establecido en el literal f) de la Cláusula Cuarta – Forma y Condiciones de Desembolso de los Recursos, relacionado con la acreditación del avance físico del cien por ciento (100%) de las obras, independientemente de que continúen actividades administrativas pendientes para el cierre total del contrato.

Avance programado vs ejecutado del proyecto

Avance de ejecución ponderado (%)	Avance de ejecución ponderado programado (%)	ATRASO
100%	100%	0%

Tabla 6 Resumen de Avance de ejecución del contrato de obra.

9. AUTORIZACION COMITÉ CAFAER 73

Que mediante acta de comité CAFAER No. 73 del 13 de abril de 2026 (Anexo 10), la secretaria técnica presentó al comité los contratos con compromisos adquiridos por el MME que no fue posible atender en la vigencia respectiva o incluirlos en la reserva presupuestal, entre estos se relacionó el CONTRATO FAER GGC 550 DE 2020, así:

CONTRATO	EJECUTOR	AVANCE DE OBRA	HITOS EXPIRADOS	UBICACIÓN	VALOR TOTAL CONTRATO	DESEMBOLSOS REALIZADOS	VALOR HITO
FAER-GGC-550-20	ELECTROCAQUETA S.A. E.S.P.	100%	f) Avance del 100% de las obras	Doncello / Caquetá	$ 9.180.035.265,00	$8.262.031.738,50	$918.003.526,50

Que la decisión del Comité en el numeral 7 fue la de "*Aprobar el pago de vigencias expiradas por valor de* ***NOVECIENTOS DIECIOCHO MILLONES TRES MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/CTE ($ 918.003.526,50)****, para cumplir con los compromisos adquiridos en el marco de la ejecución del contrato GGC-550-2020..", de lo anterior, la suma de* ***NOVECIENTOS DIECIOCHO MILLONES TRES MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/CTE ($918.003.526,50),*** *corresponde a los recursos autorizados para el contrato FAER GGC 550 DE 2020",* suscrito con ELECTROCAQUETA S.A. E.S.P., objeto del presente informe.

10. CONCEPTO DE LA SUPERVISIÓN

JUSTIFICACIÓN PARA EL PAGO VIGENCIA EXPIRADA (2022) CON CARGO AL PRESUPUESTO VIGENCIA 2026 CONTRATO FAER GGC 550 DE 2020

En virtud de que el proyecto del contrato FAER GGC 550 DE 2020 presenta un avance físico del 100% de las obras correspondientes a la construcción de redes de distribución de media y baja tensión, montaje de subestaciones y demás infraestructura eléctrica asociada, conforme a la certificación emitida por la interventoría (Anexo No. 8).

Dado que se cumplieron las condiciones contempladas en el contrato, el supervisor recomienda el pago de saldos pendientes y de esta forma considera se efectúe el pago del compromiso ya adquirido mediante la solicitud de los recursos al CAFAER del hito que se describe a continuación:

> "(...)
> *f) Sexto desembolso, correspondiente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, equivalente a la suma de NOVECIENTOS DIECIOCHO MILLONES, TRES MIL QUINIENTOS VEINTISEIS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS, ($918.003.526,50), con recursos de la vigencia 2022, cuando el OPERADOR DE RED acredite. a satisfacción de la Interventoría, el avance del cien por ciento (100%) de las obras.*
> *(...)"*

Lo anterior se justifica bajo la premisa de la debida aplicación del principio de la función pública, donde las partes estudiaron en su momento la pertinencia de aceptar las justificaciones de los contratistas respecto de la ampliación de plazo, con el fin de garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual y los fines que con él se persiguen, de esta forma se ampliaron plazos. Lo anterior no sin advertir que se ocasionaría saldos y/o pagos pendientes.

Así mismo es pertinente manifestar que la supervisión actuó de manera diligente dando aplicabilidad a la función administrativa, la cual siempre está al servicio de los intereses generales desarrollándose con fundamento a los principios constitucionales, en especial el principio de responsabilidad el cual dispone que *"Los servidores están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato".*

De esta forma la supervisión ejerció conforme a lo estipulado en el Manual de Contratación del Ministerio de Minas y Energía, así como las funciones señaladas en la Ley 1474 de 2011 o aquella que la adicione, modifique o sustituya y de acuerdo con las estipulaciones pactadas en el contrato.

Lo anterior acarrea la necesidad de gestionar el trámite del pago de pasivos exigibles - Vigencias Expiradas, un trámite imperativo que se requirió en aras de garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual y los fines sociales que con él se persiguen.

Finalmente, y de conformidad a la recomendación del supervisor del contrato GGC 550 DE 2020, se avala el pago y soportes que permiten pagar el saldo expirado y/o

vigencia expirada 2022, es decir el sexto pago por valor de **NOVECIENTOS DIECIOCHO MILLONES TRES MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/CTE ($918.003.526,50)** y con ello la justificación para la emisión del CDP con cargo al presupuesto vigencia 2026, no sin antes advertir que la supervisión realizó todas las gestiones necesarias para dar cumplimientos a los fines del estado y así lograr electrificar a la población, es decir dar cumplimiento al debido seguimiento y finiquitar la totalidad de obligaciones y compromisos contractuales.

Dado en Bogotá a los seis (6) días del mes de mayo del 2026.

Atentamente,

Estid Cardenas

Edinson Estid Cardenas Ramirez
Apoyo a la supervisión
Dirección de Energía Eléctrica

Diego Fernando Román Dueñas
Supervisor del contrato
Dirección de Energía Eléctrica

Elaboró: Edinson Estid Cardenas (Apoyo Técnico) eecr
Revisó: Juan Camilo Puerto (Apoyo Técnico) JCPR
Mayra Alejandra Suarez Garces (Apoyo Jurídico)
Ana Maria Vargas Moyano (Apoyo Financiero)
Carlos Arturo Rodríguez Castrillón (Coordinador Grupo de Supervisión) CRC
Héctor Arturo Barrera Castellanos (Coordinador Jurídico Grupo de Supervisión)

Anexos:
Anexo No. 1. Acta de inicio.
Anexo No.2. Minuta GGC 550 2020
Anexo No. 3. CDP 7720
Anexo No. 4. Supervisores
Anexo No. 5. Otrosíes
Anexo No. 6. justificación reserva presupuestal GGC 550 2020
Anexo No. 7. Informe CAFAER FAER GGC 550 2020
Anexo No. 8. Cumplimiento de hito GGC 550 2020
Anexo No. 9. Circular interna 0004008- 2017
Anexo No. 10. Acta de reunión CAFAER 73 del 13 de abril de 2026
Anexo No. 11. RPS
Anexo No. 12. Certificación de cuenta GGC 550 2020

Enlace de anexos:

ANEXOS